

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

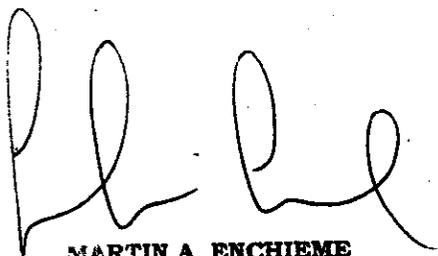
RESUELVE.

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acta Adhesión al Convenio Marco MEC y T N° 166/05, registrada bajo el N° 12.685, referente a desarrollar una Red de Formación Profesional Gastronómico-Hotelero, celebrada el día 19 de septiembre de 2006; ratificada mediante Decreto provincial N° 741/08.

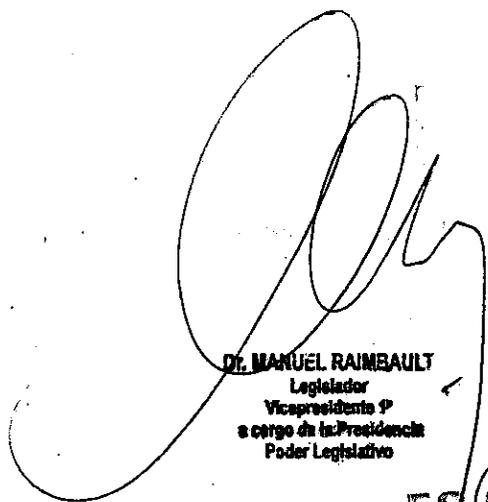
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2009.

RESOLUCIÓN N° 211 /09.-



MARTIN A. ENCHIEME
Secretario Legislativo
Poder Legislativo



DR. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente P
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

CARLOS G. FERNANDEZ
Director de Información y
Comunicación de la Legislatura
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*guardar y Decretos
741/08*

B-4

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 5 MAYO 2008

VISTO el expediente N° 016556-EM/2007 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta de Adhesión al Convenio
Marco registrado como M. E. C. y T. N° 166/05, que en fotocopia autenticada
forma parte del presente.

Que dicha adhesión, suscripta por la entonces Ministro de
Educación, en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur, es con motivo de la puesta en marcha de una Red de Formación
Profesional para el sector Gastronómico-Hotelero.

Que la citada Acta ha sido registrada bajo el N° 12685; resultando
precedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente
acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución
Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

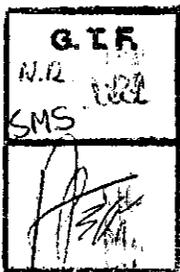
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acta de Adhesión al Convenio
Marco M. E. C. y T. N° 166/05, suscripta por la entonces Ministro de Educación, en
representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
Sur, registrada bajo el N° 12685, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por los artículos 105°, inciso 7° y 135°, inciso 1° de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

741/08



Jorge Rabassa

Dr. Jorge Rabassa
Ministro de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología

Maria Fabiana Rios

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas

GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho y Registro
Secretaría Legal y Técnica



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ACTA COMPLEMENTARIA N° 986/06



ACTA DE ADHESIÓN

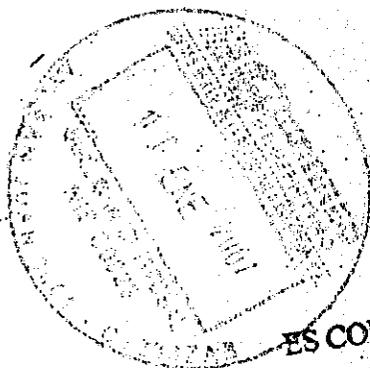
El Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del fuego, representado por su titular María Isabel Cabrera de Urdapilleta; manifiesta su voluntad de adherir en todos sus términos a lo acordado en materia educativa en el Convenio suscripto el seis de mayo de 2005 entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, La Federación Empresaria Hotelera y Gastronómica de la República Argentina y la Unión de Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina, registrado en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación como CONVENIO M.E.C. y T. N° 166/05 y cuyas fotocopias autenticadas forman parte de la presente, mediante la firma de la presente acta de adhesión.

En la Ciudad de USHUAIA, a los 19 días del mes de Septiembre del año dos mil seis.



RICARDO E. CHEUQUEMAN
Departamento de Control y Registro
Sección General de Despacho - S. L y T.

María Isabel Cabrera de Urdapilleta



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL COMPROBADO CONFORME

GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho y Registro
Secretaría Legal y Técnica

ACTA COMPLEMENTARIA N° 86 / 06

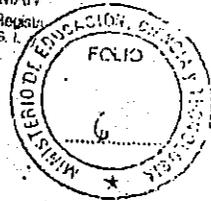


G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 2. NOV. 2005
BAJO N° 12685

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

CONVENIO MEC y T N° 166 / 05

RICARDO E. CHEQUERMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. I.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, LA FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA Y GASTRONÓMICA y la UNIÓN DE TRABAJADORES HOTELEROS y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cinco, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en adelante "MINISTERIO", representado en este acto por su titular, Licenciado Daniel Fernando FILMUS, con domicilio legal en la calle Pizzurno N° 935 de esta CIUDAD DE BUENOS AIRES, por una parte, la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA Y GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "FEDERACIÓN", representada en este acto por la Señora Elena BOENTE (D.N.I. N° 11.451.858), con domicilio legal en la calle Larrea N° 1250 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, por otra parte, y la UNIÓN DE TRABAJADORES HOTELEROS y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "UNIÓN", representada en este acto por el Secretario de Capacitación Profesional y Cultura, Don Robustiano Argentino GENEIRO (DNI N° 7.834.921), con domicilio legal en la Avenida de Mayo N° 930 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, por otra parte, se acuerda de pleno consenso celebrar el presente Convenio Marco que se registrá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MINISTERIO, la FEDERACIÓN y la UNIÓN se comprometen por este Convenio a:

a.- Analizar, en el marco de la familia profesional, los perfiles existentes y seleccionar y desarrollar nuevos perfiles de diferentes niveles de calificación que sean claves en la dinámica ocupacional del sector para realizar sobre ellos acciones de investigación ocupacional y pedagógica, evaluación de las competencias, desarrollo curricular metodología de evaluación, desarrollos didácticos especialmente dirigidos a la formación por competencias y desarrollo de perfiles docentes.

b.- Profundizar en el desarrollo de una Red de Formación Profesional para el sector Gastronómico-Hotelero, incluido en el Sistema Integrado de Formación Profesional, articulándose con los diferentes niveles de la educación formal, analizando las características de las condiciones de ingreso y la complejidad de la formación propuesta para cada perfil.

c- Brindar cooperación a las acciones que sobre esta temática se están desarrollando en el

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho y Registro
Secretaría Legal y Técnica

Handwritten signatures and stamps at the bottom left.

Handwritten signature and stamp at the bottom right.



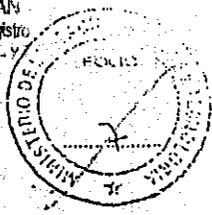
ACTA COMPLEMENTARIA N° 986 / 06

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 17 NOV 2005
BAJO N° 12085

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

CONVENIO MEC.y.T N° 166 / 05

RICARDO E. CHEUCHEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho S. L. y



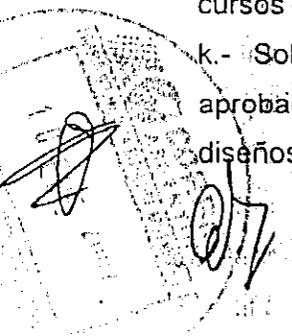
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

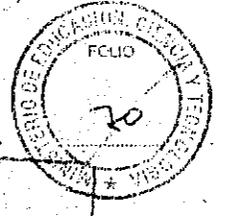
ES COPIA FIEL

- d- Profundizar, ampliar y desarrollar estudios de campos sobre las áreas ocupacionales que abarca el sector gastronómico-hotelerero sobre la base de la metodología de familias profesionales y analizar la pertinencia de las competencias propuestas y el sistema de formación y evaluación diseñado para ellas.
- e.- Brindar como campo de observación y análisis de la Comisión Técnica las experiencias consideradas innovadoras en formación de perfiles profesionales actuantes en las distintas familias profesionales del campo gastronómico-hotelerero que se estén llevando a cabo en el MINISTERIO o en la red pública de instituciones escolares especializadas, o en instituciones de capacitación vinculadas al sector gastronómico-hotelerero o a las empresas asociadas a la FEDERACIÓN.
- f.- Prever, en la adaptación o en el diseño técnico-pedagógico de los perfiles formulados, requerimientos de recuperación y puesta a punto de capacidades básicas, mejora de la empleabilidad y ampliación y complejidad de las competencias exigidas según el nivel de calificación en que se encuadre la formación propuesta y la situación personal de ingreso de cada postulante, de manera de garantizar la articulación entre la formación profesional y la formación general y de fundamento.
- g.- Investigar y desarrollar sistemas de evaluación técnico pedagógica de la formación de competencias genéricas y específicas del campo gastronómico-hotelerero.
- h.- Establecer mecanismos cooperativos de actualización y revisión permanente de la pertinencia en términos de empleo y de formación de los perfiles que en el marco del presente Convenio se desarrollen en forma experimental. Una vez formuladas las rectificaciones y complementos deberán seguir las pautas reglamentarias que requieran su normalización y certificación.
- i.- Diseñar, implementar y monitorear experiencias de capacitación docente en vistas al fortalecimiento de la capacidad técnico pedagógica del personal docente que tendrán a su cargo cursos de formación profesional desarrollados en el marco del presente Convenio.
- j.- Prever modalidades de asistencia técnico pedagógica mutuas para la implementación de cursos experimentales.
- k.- Solicitar el dictamen del CONSEJO NACIONAL EDUCACIÓN - TRABAJO y la aprobación del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de los perfiles y diseños pedagógicos desarrollados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho y Registro
Secretaría Legal y Técnica





ACTA COMPLEMENTARIA N° 986 / 06

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni
RICHARDO CHAZQUEMAN
Director General de Despliegue y Registro
Dirección General de Despliegue y Registro

CONVENIO MEC Y T 166 / 05



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL

l.- Presentar en forma conjunta los perfiles y diseños pedagógicos realizados ante los organismos que se consideren pertinentes para iniciar procesos de normalización de los mismos y de certificación.-----

m.- Desarrollar los perfiles docentes en vistas a favorecer procesos sistemáticos de capacitación, actualización y formación de docentes de educación para el trabajo en las familias profesionales del sector gastronómico-hotelero.-----

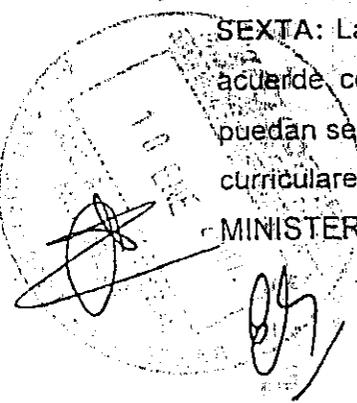
SEGUNDA: Las partes en forma conjunta supervisarán técnicamente, acordarán correcciones y brindarán la aprobación definitiva de las acciones de investigación, diseño, ejecución, evaluación pedagógica, formación docente y desarrollo de soportes didácticos que se hagan o encarguen a terceros en el marco del presente Convenio y de sus Protocolos Adicionales.-----

TERCERA: Las partes en forma conjunta supervisarán técnicamente el diseño, desarrollo e implementación de materiales y recursos didácticos elaborados en el marco del presente Convenio para la educación y para el trabajo en el sector gastronómico-hotelero.-----

CUARTA: Las partes conjuntamente supervisarán y resolverán la aprobación definitiva de las transferencias de tecnología y de recursos didácticos que se hayan desarrollado a las instituciones del sistema educativo de la red pública.-----

QUINTA: Las acciones de capacitación emergentes de este Convenio o de los Protocolos Adicionales relativas a la realización de cursos experimentales de los nuevos perfiles podrán llevarse a cabo en los locales y/o establecimientos que las partes firmantes acuerden. El MINISTERIO se compromete a gestionar la incorporación progresiva al Convenio de instituciones escolares de la red pública con experiencia en formación técnico profesional en el sector gastronómico-hotelero. Estas instituciones para incorporarse como partes de algunas de las acciones que se deriven de la ejecución del presente Convenio y sus Protocolos Adicionales serán reconocidas también en Protocolo Adicional. Las acciones en las cuales podrán participar se encuadrarán en actividades de diseño curricular de cursos, de revisión y actualización de perfiles y de ejecución de acciones de capacitación y/o evaluación de las competencias adquiridas.-----

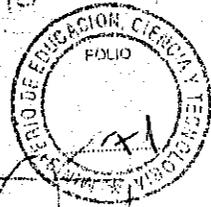
SEXTA: La FEDERACIÓN asume el compromiso de proveer los diseños pedagógicos que acuerde con la UNIÓN, perfiles docentes y de los alumnos y materiales didácticos que puedan servir como antecedentes o material de trabajo para el diseño de los perfiles y bases curriculares seleccionados para ser elaborados en el marco del presente Convenio. El MINISTERIO, por su parte, asume el compromiso de poner a disposición de los proyectos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho y Registro
Secretaría Legal y Técnica

CONFORME



ACTA COMPLEMENTARIA N° 986 / 06

G.T.F. CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 12/11/05

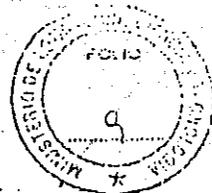
BAJO N° 12635

RICARDO E. CHEQUEMAN
"2005 - Año de honores para Antonio BERNI"
Dirección General de Despacho - S.L.V.T.



CONVENIO MEC y T N° 166 / 05

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ES COPIA FIEL

que se deriven del presente Convenio, los perfiles, diseños pedagógicos, perfiles docentes y materiales didácticos que se hayan diseñado y que puedan constituirse en insumos de estos desarrollos. La FEDERACIÓN asume el compromiso de promover entre sus empresas asociadas el aporte de perfiles y diseños pedagógicos que hayan utilizado en acciones de capacitación.

SÉPTIMA: El MINISTERIO, la FEDERACIÓN y la UNIÓN acuerdan que la validación de los perfiles docentes, de sus competencias y de su currícula formativa entrará en los circuitos de consulta para dictamen del CONSEJO NACIONAL EDUCACIÓN - TRABAJO, del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN y de aquellos que sean requeridos por los procesos de certificación.

OCTAVA: El MINISTERIO, la FEDERACIÓN y la UNIÓN acuerdan que hasta tanto haya una resolución respecto de la certificación de los perfiles y diseños pedagógicos elaborados en el marco del presente Convenio, la misma será gestionada en conjunto por las partes frente al organismo pertinente.

NOVENA: El MINISTERIO, la FEDERACIÓN y la UNIÓN acuerdan que los proyectos de investigación, desarrollo e implementación derivados de la aplicación del presente Convenio, serán gestionados en conjunto por las partes frente al organismo pertinente.

DÉCIMA: La COMISIÓN MIXTA (CM) del presente Convenio estará integrada por los siguientes Representantes: por el MINISTERIO la Señora Eleonor FERNÁNDEZ (DNI N° 16.755.024), por la FEDERACIÓN la Señora Elena BOENTE (D.N.I. N° 11.451.858) y por la UNIÓN el Señor Robustiano Argentino GENEIRO (D.N.I. N° 7.834.921).

UNDÉCIMA: Los integrantes de la CM designados representarán a las partes para todos los efectos derivados del Convenio, encontrándose facultados para suscribir los Protocolos Adicionales que la ejecución del presente Convenio demande. Asimismo conservarán sus mandatos y funciones hasta tanto sean sustituidos por la entidad que los designó, lo cual deberá ser fehacientemente notificado por ésta última a los restantes firmantes del Convenio.

DUODÉCIMA: La CM tendrá a su cargo: contribuir a la planificación de las acciones de investigación y desarrollo de perfiles profesionales formados y certificados por normas de competencia en el sector gastronómico-hotelerero, la planificación, coordinación y evaluación de proyectos y acciones concretas que se desarrollen en el marco del cumplimiento del presente Convenio. La administración de los recursos de cada proyecto se establecerá a través de Protocolos Adicionales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONFRONTADO CON EL ORIGINAL
GERBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho y Registro
Secretaría Legal y Técnica



ACTA COMPLEMENTARIA N° 986 / 06

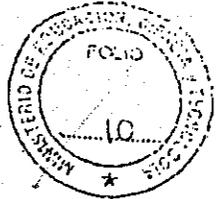
G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA:
 BAJO N° 12685

"2005 - Año de homenaje al Maestro ANTONIO BERNI"
 Dirección General de Despliegue - S.L y T



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

CONVENIO MEC y T N° 166 / U5



DECIMOTERCERA: Cada parte representada en la CM designará un representante técnico que integrará la llamada COMISIÓN TÉCNICA que estará a cargo de la ejecución de los Proyectos:-----

DECIMOCUARTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a contar desde el momento de su suscripción y se renovará por igual período a partir de la aprobación de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Formación Profesional que las partes anexen en Protocolos Adicionales con el agregado de una simple nota ratificatoria de los términos del mismo. Asimismo, podrá ser dejado sin efecto mediante la sola renuncia por escrito que realice cualquiera de las partes, debiendo comunicárselo a la otra parte con un mínimo de TREINTA (30) días de anticipación, aunque en este último caso, la caducidad no se efectivizará hasta tanto no se dé cumplimiento a la totalidad de las actividades en ejecución al momento de la renuncia.-----

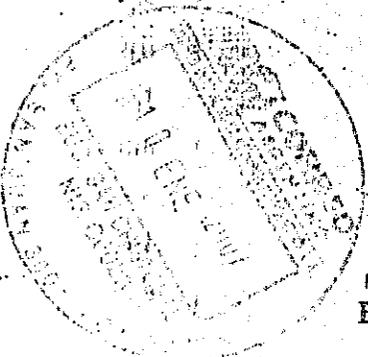
DECIMOQUINTA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES.-----

DECIMOSEXTA: A todos los efectos derivados del presente Convenio las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el inicio y podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente de ello a las contrapartes.-----

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra mencionados.-

Blanca Bonta
 Por la Federación Empresaria Hotelera y Gastronómica de la República Argentina

[Signature]
 Por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



[Signature]
 Por la Unión de Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
 CONFORME

ES COPIA FIEL